VIOMON

### CARTA N° 010-2014-AU/MDM-CM



LIMA, 11 de julio de 2014

Señores Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Larco N° 400 - Miraflores Presente.-

Atención

: Dra. Mariela Gonzales Espinoza

Procuradora Pública Municipal

Asunto

: Remito Resolución N° 09 y 02 escritos presentados

por el Consorcio Miraflores.

Referencia

: Expediente I130-2014.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, con relación al proceso arbitral de la referencia, relacionado a la controversia del Contrato Nº 120-2012, "Ejecución de la obra: Mejoramiento de los acantilados de las zonas de los delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta", remito adjunto la siguiente documentación:

Escrito N° 02, absuelve traslado de contestación de reconvención de la

demanda arbitral en veinticinco (25) folios;

Carta S/N-2014-CONSORCIO MIRAFLORES, adjuntando cheques a nombre del Árbitro Único y del Secretario Arbitral, del nuevo anticipo de los honorarios arbitrales en dos (02) folios;

Resolución N° 09 en un (01) folio.

Sin otro particular, quedo de Ustedes:

Atentamente;

Arbitraje Ad Hoc

Nicanor Milton Gómez Zúñiga Secretario Arbitral

CARTA EXTERNA No 22604-2014



: GOMEZ ZUNIGA NICANOR

: REMITE RESOLUCION 9 Y 2 ESCRITOS PRESENT

:olios

Observac.

Registrado por: TVega el 14/07/14 a las 11:54 Hras.

J. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Municipalidad Distrital Miraflores y Consorcio Miraflores

#### **EXPEDIENTE ARBITRAL N° 1130-2014**

DEMANDANTE

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Larco N° 400 – Miraflores. Atención: Procuraduría Pública

DEMANDADO

: CONSORCIO MIRAFLORES

Jr. Cuzco N° 425 Oficina 802 - Cercado de Lima

#### **RESOLUCIÓN Nº 09**

Lima, 09 de julio de 2014

VISTOS; El escrito N° 02 de fecha 24 de junio de 2014 presentado en la sede arbitral el 26 de junio de 2014 y la Carta S/N-2014-CONSORCIO MIRAFLORES de fecha 08 de julio de 2014 presentado en la sede arbitral el 09 de julio de 2014, por el Consorcio Miraflores;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Miraflores ha cumplido con presentar su escrito de contestación de reconvención de la demanda arbitral, el 26 de junio de 2014, dentro de los plazos concedidos en el Acta de Instalación del Árbitro Único;

Que, por consiguiente corresponde correr traslado de la contestación de la reconvención de la demanda arbitral, al demandante Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin que haga valer su derecho;

Que, con Carta S/N-2014-CONSORCIO MIRAFLORES de fecha 08 de julio de 2014; presentada el 09 de julio de 2014 por el Consorcio Miraflores, ha remitido Cheque Nº 00000025 de fecha 08 de julio de 2014 y el Cheque Nº 00000026 de fecha 08 de julio de 2014, emitidos por GEXA INGENIEROS SAC a nombre del Árbitro Único y del Secretario Arbitral, por lo cual se da por cumplido el pago de la parte que le corresponde del nuevo anticipo de los honorarios arbitrales;

Por estas consideraciones:

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** TÉNGASE por presentado el escrito que absuelve el traslado de la excepción de caducidad y de la contestación de la reconvención, presentado por el Consorcio Miraflores y **CÓRRASE TRASLADO** de dicho escrito a la Municipalidad Distrital de Miraflores para su conocimiento y fines correspondientes.

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CUMPLIDO** por el Consorcio Miraflores el pago de la parte que le correspondía de los nuevos anticipos de los honorarios arbitrales.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes en sus domicilios consignados en el Acta de Instalación.

Gustavo Adolfo de Vinatea Bellatin Árbitro Único

### CONSORCIO MIRAFLORES

Lima, 08 de Julio del 2014

#### CARTA Nº S/N -2014-CONSORCIO MIRAFLORES

Señor Dr. GUSTAVO ADOLFO DE VINATEA BELLATIN ARBITRO UNICO Calle Pablo Bermúdez Nº 177-Oficina 206-Urb. Santa Beatriz Lima.

ASUNTO

REMITO CHEQUES POR HONORARIOS ARBITRALES

Ref

Expediente I130-2014

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y manifestarle con relación al proceso arbitral de la referencia, relacionado a la controversia del Contrato Nº 120-2012 con la Municipalidad de Miraflores, Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los acantilados de las zonas de los delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta, remito adjunto al presente dos (02) cheques que corresponde a los honorarios del Arbitro Unico v Secretario Arbitral, con el siguiente detalle:

#### BANCO DE CREDITO DEL PERU

Cheque

N° 00000025

Monto

S/.12,662.50

Titular

: GUSTAVO ADOLFO DE VINATEA BELLATIN

BANCO DE CREDITO DEL PERU

Cheque N° 00000026

Monto

: S/.7,124.00

Titular

: NICANOR MILTON GOMEZ ZUÑIGA

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente.

CONSORCIO MIRAFLORES

WASHINGTON RUIZ PINCHI Representante Legal

KECIBIDO

EXP. FECHA: 09,07,2014 TIRMA: 4:55 (117)

Banco de Crédito			_	
»BCP»	Li	.ma   08	07 2014 S1. RG	662.50
124.1	Lugar	día		
	No 00000	0025 7 0002 3	L91 2130715072	58
Pague a la orden de Justavo	Adolfo	De Vinatea	Bellativ	J. S.
Doce mil personent	os sesenta	y des con so	1100	Nuévos Soles
GEXA INGENIEROS S	OCIEDAD	0-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	GEXA INGENI	EROS SAC.
ANONIMA CERRADA		Firma	fus_	
DDI: 20538546489	<b>E</b> 1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-1	Nombre(s)	GUILLERMO AND Representa	GULO QUISPE nte Legal
5				No escribir ni firmar debajo de esta línea
THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLUMN T				

#00000025# 002 494% 2430245022#

GEXA INGENIEROS SOCIEDAD GEXA INGENIEROS SAC.	Banco de Crédito	1	y	( )	
Pague a la orden de Nicanor Milton Joney Zuniga  Lute mil icento cerutivatio con 00/00 Nuevos So  GEXA INGENIEROS SOCIEDAD  ANONIMA CERRADA  Nº 00000026 5 002 191 2130715072 58  Nuevos So  GEXA INGENIEROS SOCIEDAD  GEXA INGENIEROS SAC.	»BCP»				4.00
Sufe mif ciento cerritivatio con co /00 Nuevos So GEXA INGENIEROS SOCIEDAD  GEXA INGENIEROS SOCIEDAD  GEXA INGENIEROS SAC.				7	58
Sufe mif ciento centicuatio con co /00 Nuevos So GEXA INGENIEROS SOCIEDAD  GEXA INGENIEROS SOCIEDAD  GEXA INGENIEROS SAC.	Pague a la orden de	icanor Milto	n Yone Zu	niga	
ANDNIMA GERRADA GEXA INGENIEROS SAC.	Lete mil		inatio con co	1/00	Nuevos Soles
		OS SOCIEDAD		A-1/4	1 / 2
	ANONIMA CERR	DA	$I_{n} = I_{n}$	GEXA INGENIE	ROS SAC.
, DOI. EV330340407	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **		Firma	Jus	
NO NEGOCIABLE Nombre(s) GUILLERMO ANGULO QUISPE	NO NEGO	CIABLE	Nombre(s)		LO QUISPE e Legal

%000000058# 005 484% 5430542055#

MACKED TO THE STATE OF THE STAT

FIRMA:

Sec.

Exp. Nro. I151-2014

Esc. N° 02

Cuaderno Principal

ABSUELVE TRASLADO DE

ESCRITO QUE CONTESTA
RECONVIENE

#### SEÑOR ÁRBITRO UNICO GUSTAVO ADOLFO VINATEA BELLATIN

CONSORCIO MIRAFLORES, con Domicilio Real en Jirón Cuzco Nº 425 Oficina Nº 802-Cercado-Lima, debidamente representado por **WASHINGTON RUIZ PINCHI**, en los seguido con la Municipalidad Distrital de Miraflores, a usted con el debido respeto expongo:

Dentro del término de Ley absuelvo el escrito de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto a la excepción de Caducidad planteada y respecto a la reconvención en los términos siguientes:

#### RESPECTO A LO ABSUELTO SOBRE LA EXCEPCION DE CADUCIDAD:

Que, lo señalado por la Municipalidad No es correcto en Consecuencia la caducidad deducida debe declararse fundada por lo siguiente:

De conformidad a señalado en el artículo 41º de la ley General del Arbitraje deduzco la EXCEPCION DE CADUCIDAD de la Acción basada en los fundamentos de hecho y derecho que paso exponer:

El artículo 209º del Reglamento en el penúltimo párrafo establece "en caso que surgieran alguna controversia sobre la resolución de contrato cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la ley, el Reglamento o en el contrato", como se puede apreciar, la Resolución de Contrato se produjo el día 30 de Octubre del 2013; en consecuencia la Entidad tenía 15 días hábiles para recurrir a los mecanismos de solución de controversias, es decir que su plazo para recurrir se vencía el 20 de Noviembre del 2013, fecha en la cual se produce dos eventos jurídicos de relevancia en el proceso de Resolución de Contrato: 1) quedo consentido la resolución de contrato efectuada por el Consorcio Miraflores; y 2) se vencía el plazo de la entidad para recurrir en vía arbitral era el día 20 de Noviembre del 2013.

De conformidad a la Cláusula Décimo Octava de Solución de Controversias del contrato de ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de los Delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta, Distrito de Miraflores", SE SEÑALA a) como obligatoriedad



el de recurrir a arbitraje y; b) se establece que facultativamente cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la controversia sin perjuicio de recurrir a arbitraje. Es decir que no se establece como condición para iniciar el arbitraje que se solicite conciliación;

Por lo que lo señalado por la Municipalidad, en el sentido que no ha operado la caducidad es falso ya que como está señalado contractualmente, acuerdo de partes, no era obligatorio recurrir a la conciliación en primera opción y de no prosperar recién se inicia el Arbitraje; por lo que los argumentos señalado por la Municipalidad únicamente abogan por confirmar que se ha producido la caducidad de la acción y en consecuencia extinguido el derecho de la Municipalidad a accionar en vía arbitral.

Que, así mismo señor Arbitro, debe tenerse presente: Que mediante <u>escrito de 21 de Noviembre 2013</u>, <u>es decir un día después de vencido el plazo para recurrir</u> a los mecanismo de solución de controversia acude al centro de Conciliación Extra Judicial "Republica" y solicita conciliación extrajudicial; entiéndase que esta solicitud está calificada de facultativa para las partes, pero necesariamente debe recurrirse en arbitraje ya que el contrato lo señala "sin perjuicio de recurrir a arbitraje" es decir que debe usarse la conciliación simultáneamente dentro de los plazos de caducidad previsto específicamente en el artículo 209º del Reglamento de la ley.

Mediante Carta Nº 057-2013-PPM/MM, de fecha 9 de diciembre del 2013, la procuraduría Municipal hace la Petición de Arbitraje a mi representada con fecha posterior a los15 días hábiles que establece la norma, siendo que estos plazos son de caducidad se ha extinguido el derecho y la acción para recurrir en arbitraje por las controversias surgidas en la ejecución contractual de esta obra, por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Por lo señalado Señor Arbitro, <u>sírvase declara fundada nuestra excepción</u>, en razón de que las partes optaron por recurrir a la Conciliación de forma facultativa, No se optó por recurrir a la conciliación en forma previa; por lo que el argumento esgrimido por la Municipalidad cae por su propio peso, ya que se firmó el contrato estableciendo como una condición facultativa de las apartes de recurrir; es decir No como condición Previa, por lo que se ha producido la Caducidad del derecho de la Municipalidad a Recurrir a la Vía Arbitral

# ABSUELVO LO SEÑALADO EN EL PRIMER OTROSI DIGO DEL ESCRITO DE LA MUNICIPALDIAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Nos ratificamos en todos los extremos de lo señalado en la absolución del Traslado de la demanda interpuesta por la Municipalidad

<u>No existe</u>, mención y/o condición alguna EN EL CONTRATO respecto que las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra se deban efectuarse en un determinado horario (diurna o nocturna), así mismo las bases no señalan nada al respecto

Que, inicialmente la dilación en la ejecución de la obra se produjo porque el expediente técnico contenías errores en su formulación como se puede ver de la comunicación de la Autoridad Autónoma del Proyecto costa Verde, ello se puede ver del Oficio Nº 024-2013-MML-APCV-GG de 28 de febrero, donde se señala que es necesario que el Proyecto (la obra) obtenga la compatibilidad con el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, para lo cual no solicita presentar una solicitud y anexar Planos perimétricos y de ubicación de la zona de intervención y en determinados parámetro cartográficos WGS, Zona 18 y UTM, ya que el expediente técnico utilizo coordenadas obsoletas, no vigentes para la fecha de su elaboración.

Que una vez obtenida las autorizaciones correspondientes del Proyectos Costa Verde y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo que correspondía era iniciar el plazo de ejecución de la obra, ya que se habían cumplido las condiciones requeridas en el Artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual nos constituimos al Parque Raimondi lugar donde se nos fue entregado el terreno ( por parte de la Municipalidad representada por el Sub Gerente de Áreas Verdes Sr. Mannucci); a fin de tomar posesión de la obra y dar inicio a los trabajos contemplados en el calendario de ejecución de obra y que fuera presentado a la supervisión y contempla las labores a realizar en el mes de agosto

Que las labores programadas y aprobadas por la supervisión, ellas ( partidas) tenían que ver únicamente con obras provisionales, obras preliminares, Movimiento de Tierra y Anclajes, para lo cual era necesario contar con la libre disponibilidad del terreno, ya que se tenía las autorizaciones necesarias y no se iban a ejecutar aun la labores principales que requerían de trabajos de altura y condiciones riesgosas, sin embargo como señalamos en las comunicación s/n de fecha 4 de setiembre 2013, se le pide disponibilidad de terreno — Nótese que desde esa fecha no obtuvimos respuesta alguna a nuestra comunicación, se acompaña fotografías y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO HUMANO Nº 002-2013-GDH/MM.

Habiendo transcurrido 31 días desde la comunicación s/n de fecha 4 de setiembre 2013, y la entidad no dio respuesta alguna a dicha comunicación, Razón por la cual se opta por remitir la carta notarial S/n de fecha 10 de octubre 2013, notificada el 15 del mismo mes, en la cual se emplaza el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la entidad y donde se reproduce los extremos de nuestra carta de 4 de setiembre 2013. Nótese que la entidad no ha señalado que absolvió y menos demuestra que cumplió con dicho requerimiento, no

dio las explicaciones del caso a lo señalado y menos se molestó en ENTREGAR EL TERRENO, por el contrario callo prolongadamente, aceptando nuestra justificada Resolución de Contrato; para recién esgrimir el argumento que señala al momento de demandar y que pretende sostener sin sustento técnico y/o legal alguno. Simplemente argumentaciones que no explican las razones porque no dio respuesta a nuestro requerimiento de Disponibilidad de Terreno y de esa forma evitar se Resuelva el Contrato, tal como ocurrió.

La Municipalidad Distrital de Miraflores, lo que pretende es Sorprender al Tribunal señalando que el terreno que donde se debió instalar Almacén, Y donde se realizarían los trabajos preliminares y donde se colocarían por disposición del expediente técnico los anclajes para la malla geo textil, no se encuentra dentro de los alcances del contrato y que se tenía libre disponibilidad del terreno, Siendo esto completamente Falso ya que la obra no solo involucraba los acantilados sino que la base de los mismos se extiende el terreno donde se ejecuta la obra los acantilados, la Municipalidad pretende desconocen que los anclajes se colocan en la parte superior de los acantilados; es decir sobre el Parque Raimondi, lugar donde nos fue entregado el terreno y que hoy se pretende señalar que no es parte de terreno entregado y que ocupan la Asociación de Parapentistas.. - CHO-74

Que no es cierto que el contrato se resolvió arbitrariamente, sino que fue por causas justificadas y que no fueron atendida por la Municipalidad, debemos señalar que no es cierto que se solicitara conciliación extrajudicial el 27 de diciembre 2013, sino que esta se efectuó el 21 de noviembre del 2013 y el inicio arbitral fue solicitado el 9 de diciembre del 2013.

En relación a la comunicación de 27 de enero 2014, de parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Oficio Nº 008-2014-MML/GDU-SAU) donde se señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima no es competente para emitir autorización para la ejecución de la obra, desconocemos el contenido y alcances, sin embargo debemos referir que esto ya era de nuestro conocimiento, y de que entidad era la competencia o facultad de autorizar la obra, ya que se nos señalo mediante comunicación Mediante Expediente Nº 22839-13 de 1 de febrero 2013 donde se solicito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Autorizaciones Urbanas, División de Obras y Redes Públicas; y obteniendo como respuesta : la Carta Nº 0136-2013-MML/GDU-SAU-DORP, de 8 de febrero 2013, notificada el 18 del mismo mes, donde se señala que "conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Ordenanza Nº 203-MML, el cual se establece que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizar la ejecución de obras en las áreas de Uso Público en el Cercado de Lima, y en áreas de jurisdicción metropolitana como la vía expresa, arteria y colectoras del Sistema Vial Metropolitano; y siendo que los acantilados no forman parte del derecho de vía del circuito de playa de la costa verde , se le comunica que no es factible otorgar la autorización solicitada por no constituir vía Metropolitana los espacios públicos a intervenir. " Sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que dichas intervenciones deberán ser coordinadas con la autoridad del

Proyecto Costa Verde.

Como se puede apreciar <u>meridianamente</u> <u>se señala que la Municipalidad Metropolitana de</u> <u>Lima no tiene competencia para emitir autorizaciones de ejecución de obra en los acantilados del circuito de playa de la costa verde.</u>

Respecto al oficio Nº 06-2014-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 06 de febrero 2014 de la Sub Gerencia de Limpieza Publica y Áreas Verde de la Municipalidad de Miraflores, desconocemos los alcances y nunca se nos comunicó dicho trámite en fecha señalada.

Respecto a la indebida Resolución de contrato debemos señalar que efectivamente el 15 de mayo se señala que se tenía libre disponibilidad del terreno, lo cual se verifico en el momento de la recepción del terreno, sin embargo al momento de iniciar el plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido los requisito contemplado en al artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, No pudimos tener acceso al terreno en razón de que este había sido concesionado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Humano Nº 002-2013-GDHMM de fecha 2 de julio del 2013, un mes antes de que se obtengañ los permiso necesarios para ejecutar la obra ( parque Raimondi) .

Prueba de lo señalado es nuestra comunicaciones, es que la municipalidad nunca absolvió nuestro requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, y dejo que mi representadas continuara con el proceso de resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales invocando "por falta de disponibilidad de terreno" Es decir que no impidió que se continuara con el proceso de resolución de contrato, con algo muy sencillo : dando las explicaciones del caso, es decir señalando que el Parque Raimondi no era parte del terreno donde se efectuarían los trabajos contratados con mi representada y hoy recién pretenden con la demanda argumentar que esto no es parte del terreno a ejecutar la obra. Es decir recién cuando el proceso de resolución de configuro y consintió, sin que la entidad nos señale la inexistencia de impedimentos (callo en todos los idiomas) para ejecutar la obra por la causal invocada EGRIMEN ESTE ARGUMENTO y por el contrario se nos señaló que deberíamos pedir reconsideración de la Resolución que autorizaba el plan de desvió para la obra. Nunca señalo que existía la libre disponibilidad al 4 de agosto del 2013, y no podían señalarlo ya que habían autorizado la concesión del espacio donde se ejecutaría obras preliminares un mes antes del inicio de los trabajos; en consecuencia la Entidad faltan a la verdad cuando se señala que SI EXISTIA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO para ejecutar la obra.

En relación a lo señalado, respecto a que la ubicación de la obra no es correcta; debemos indicar que esto es un desconocimiento del expediente técnico de la obra, ya que en los planos entregados se delimita la zona de trabajo y efectivamente son los Acantilados y también se señala en los planos que la delimitación de la propiedad donde se ejecuta la obra y se establece que esta es desde el Muro bajo, borde de la pista y es justamente donde debían

efectuarse las obras preliminares, ya que el expediente manda efectuar muros y/o dados donde se sostendrían la malla geotextil y esto no se colocan en el acantilado sino sobre ellos, en terreno plano ( parque Raimondi para la zona I) lo señalado por la demandante es absurdo ya que únicamente señalan que la zona de libre disponibilidad es la zona de intervención y supuestamente son los acantilados, pero deja de lado el lugar donde se colocarían los anclajes para la cobertura a colocar, deja de lado que el cerco perimétrico a colocarse se debe hacer en un espacio que permita manipular la maquinaria a utilizar, el almacén colocación de baños químicos para el personal y eso es en parte del parque Raimondi, y que es justamente el lugar donde se nos impidió el acceso al terreno entregado y que fuera comunicado a la entidad sin que ella diera explicaciones y menos una solución al impedimento oportunamente comunicado.

Lo señalado por la demandante es pretender que nos instalemos en el acantilado para ejecutar las partidas iniciales de la programación de obra lo que resulta absurdo por la misma topografía de la obra y los trabajos a ejecutar. En terreno adyacente es decir contiguo a el área de ejecución -los acantilados – para el área de trabajo N° 01 es el parque Raimondi, no ha demostrado la Municipalidad que lo señalado no es correcto; y ahora pretende señalar que No existe estudio del desvió vías para el malecón Cisneros y no podía haberlo allí ya que la interferencia se solicita por el hecho de que se debe interrumpir el Tránsito en la Costa verde para impedir que se ocasione derrumbes que ocasionen daños a las personas y vehículos de la Costa verde y adicionalmente se Autoriza el desvió de Transito en función de Consideraciones técnicas que en el estudio se detalla ( se acompaña estudio de Transito) que origino la autorización para el desvió.

Que no es cierto que se tenía libre disponibilidad del terreno, de ser así, no se nos comunico de esta hecho y no existe explicación del porque la entidad permitió que mi representada implementara el proceso de resolución de contrato, hubiese bastado que nos comunique que estábamos incurso en un error y nos dieran las delimitación de terreno ante nuestro requerimiento, nunca lo hizo y teniendo la razón resulta inexplicable que permitieran que se curse la carta notarial, Resolviendo el contrato; pudiendo satisfacer nuestro requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales, con lo cual definitivamente no existía libre disponibilidad de terreno, ello está demostrado por la conducta la entidad en aceptar el procedimiento de resolución de contrato y al no contradecirlo en absoluto, demuestra con ello que mi representada tenía la razón para resolver dicho contrato.

Así mismo debemos manifestar que el consorcio Miraflores, obtuvo los permiso que era necesarios para iniciar la ejecución de la obra y así lo reconoce la entidad cuando señala que debió pedirse la reconsideración de la Resolución que autoriza el plan de desvió, (existía la autorización) y la autorización era valedera y sobre todo que han sido de Conocimiento de la Entidad.

Y del texto del contrato, las bases No existía condiciones específicas o especiales respecto al horario es decir que No existía , clausula en el contrato que impida los trabajos nocturnos y mucho menos se nos comunico la existencia de la ordenanza que impida ejecutar trabajos nocturnos, al momento de suscribir el contrato, por lo que lo señalado no resulta aplicable al caso concreto, ya que la autorización la emite un ente diferente al de los actores contractuales de la obra (Consorcio Miraflores y Municipalidad Distrital de Miraflores ) y lo hace en función de criterios técnicos, considerados para la zona evaluada y toman en consideración el flujo vehicular, horas punta, trabajos a ejecutar etc. y que fuera sostenido ampliamente por mi representada y que a criterio de la MML, se otorgó permiso para ejecutar las labores principales en horario nocturno.

Así mismo lo señalado en relación a que la entidad desconocía de las autorizaciones no es cierto ello ya que mi representada curso las comunicaciones siguientes y donde se le hacía conocer aspecto relacionado con el inicio del plazo contractual al haber obtenido las autorizaciones necesarias para ejecutar la obra y son:

- Carta Notarial Nº 30158, del Consorcio Miraflores, de fecha 9 de agosto del 2013, donde se le pide a la entidad, comunique la designación del Supervisor de Obra.
- Copia de la carta Nº 541-2013-SGLPA/GOSP/MM, de 12 de agosto del 2013, con la cual se nos comunica la designación del supervisor de obra.
- Carta S/n del consorcio Miraflores de 19 de agosto 2013, en la que hace entrega del Calendario de Avance de Obra tanto a la Municipalidad y al supervisor de obra, recepcionada el 20-09-2013.
- Copia de la Resolución de Sub Gerencia Nº 10367-2013-MML/GTU-SIT, en la que la Municipalidad de Lima Metropolitana a través de la Gerencia de Transporte Urbano Sub gerencia de Ingeniería del Tránsito por la que se aprueba la interferencia de vías solicitada para la ejecución del proyecto.
- Carta Nº 584-2013-SGLPA/GOSO/MM, de 23 de agosto del 2013, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Miraflores, comunica opinión referente a la autorización para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de los Delfines, Punta Roquita, Waikiki y Bajada Balta, Distrito de Miraflores" en la cual se señala que es improcedente realizar trabajos nocturnos. Donde hace referencia a las comunicaciones recibidas respecto a las autorizaciones obtenidas por el Consorcio Miraflores. Esta última es de vital importancia ya que la entidad hace mención de las cartas 25278, 25279, y 25287, referente a la autorización para trabajos nocturnos contenida en la Resolución de Subgerencia Nº 10367-2013-MML/GTU-SIT.

En razón de lo expuesto resulta risible que la entidad teniendo `pleno conocimiento de las autorizaciones para ejecutar la obra (opinión favorable del Proyecto Costa Verde, y

autorización de Desvió de Transito como bien lo señalan en la Carta Nº 584-2013-SGLPA/GOSO/MM, de 23 de agosto del 2013, pida nuevamente la entrega de los permiso para ejecutar la obra, a sabiendas que obran en su poder y eran de su pleno conocimiento.

#### Nos ratificamos

- El Contrato fue resuelto por causas atribuibles a la entidad, sin que esta dentro del plazo de 15 días nos haga conocer que las causas eran inexistentes, y menos nos señale la libre disponibilidad del terreno y que este se encontraba sin impedimento para el inicio de la obra.
- Que la Municipalidad no impido (absolviendo nuestro requerimiento) que se implementar el proceso administrativo de resolución de contrato.
- Que el contrato esta válidamente resuelto, y el proceso de resolución del contrato en consecuencia surte sus efecto con plenamente.
- Que no era necesario efectuar la constatación física e inventario ya que como se señala no existió libre disponibilidad del terreno: en consecuencia no existía ejecución de la obra, no se tuvo acceso a la misma, no fue impedido por la entidad (personal de seguridad ciudadana ) ingresar materiales, personal por lo cual no había nada que inventariar al no haber podido instalarse en la obra por impedimento de personal de seguridad y concesionarios del parque Raimondi.

#### MEDIOS PROBATORIOS DE LA ABSOLUCION-

Incorporamos los medios probatorios de esta escrito:

1. Copia del estudio de Transito "Mejoramiento de los Acantilados de las Zonas de los Delfines, Punta Roquita, Waikiki y Bajada Balta, Distrito de Miraflores - Lima - Lima"

Por lo expuesto.

Pedimos se sirva declara infundada en todos sus extremos las demanda.

Lima, 24 de junio de 2014

CONSORCIO MIRAFLORES

WASHINGTON RUIZ PINCHI

Representante Legal

8

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

ESTUDIO DE TRANSITO "MEJORAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LAS ZONAS DE LOS DELFINES, PUNTA ROQUITAS, WAIKIKI Y BAJADA BALTA, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA"

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Según Oficio N° 552-2013-MML/GTU-SIT del 04.03.2013

Presentado por:

CONSORCIO MIRAFLORES

**ABRIL 2013** 

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO, INGENIERO DE TRANSPORTES Reg. CIP Nº 84820

pedroanes@hotmail.com



# SUSTENTO PARA EL CIERRE DEL SENTIDO SUR-NORTE DEL CIRCUITO DE PLAYAS DE LA COSTA VERDE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA QUEBRADA DE ARMENDARIZ Y LA BAJADA BALTA

De acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Transporte Urbano, a continuación se explican las razones por las cuales se solicita el cierre del sentido Sur-Norte del Circuito de Playas de la Costa Verde, en el tramo comprendido entre la Quebrada de Armendáriz y la Bajada Balta, jurisdicción del distrito de Miraflores.

#### 1. PROBLEMA:

Actualmente el Acantilado no cumple con las medidas de seguridad que este tipo de áreas públicas requiere ya que el acantilado de la Costa Verde Miraflorino está expuesto a los vientos y lluvias en épocas de invierno. El problema que presenta esta zona se denomina deslizamiento de rocas y derrumbes que se encuentran en su superficie, que ponen en peligro la vida de los conductores que transitan por el circuito de playas.

#### 2. OBJETIVO:

Contribuir a que el acantilado de la Costa Verde ofrezca mejores condiciones de seguridad para los que transitan por la Bajada Balta y por el Circuito de Playas, desarrollando un proceso de instalación de geotextil seguro para trabajadores y conductores de esta vía.

#### 3. FINALIDAD:

Realizar el diseño de una estructura que retenga los derrumbes y deslizamientos de rocas, con el propósito de estabilizar el talud del acantilado de la Costa Verde de Miraflores, posicionados en la parte superior del acantilado y tendido en todo lo alto del acantilado.

#### 4. ANTECEDENTES:

Se han verificado deslizamientos imprevistos en los acantilados, los cuales han producido víctimas con consecuencias fatales.

El Comercio

ART Lin

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO INGENIERO DE TRANSPORTES

Ren CIP № 84820

Deslizamiento de rocas provocó un accidente en la Costanera

La presidenta de la Assertación Civil Verino Altraflores, dosefina Chiave Herrera, denanció que los deslizamientos en la Costa Verilo son constantes y que el derrumbe de la Balada Balada.

Dos piedras cayeron a la vía y ocasionaron que José Luis Vicuña pierda el control de su auto y sufra una volicadura. La bolsa de aire la salvó la vida al joven



La lluvia intensa que cayó ayer sobre la ciudad de Lima provocó desitzamientos de piedras de los acantilados del circuito de la Costa Verde. La zona más afectada fue el sector correspondiente al distrito de Miraflores, donde se formaron aniegos de agua estancada, entorpeciendo el paso vehicular.

#### CONSIDERACIONES GEOLOGICAS

#### Conformación del Suelo

La geología del tramo estudiado, puede caracterizarse en términos de depósito de conglomerado con horizontes de Arena-Limosa y Arcilla como muestra del paso del Río Rímac, considerando un estrato considerable de depósito de relleno, por encima del terreno natural.

#### Masas de Escombros

Este proceso es particularmente importante en áreas con taludes Escarpados. Consiste esencialmente de un continuo movimiento descendente de suelos superficiales y piedras sueltas bajo la fuerza de la gravedad. Este proceso resulta en una acumulación de materiales al pie de las laderas que tienen inclinaciones leves a moderado.

#### **OPINIONES ESPECIALIZADAS**

Según el arquitecto Augusto Ortiz de Zevallos, con respecto al deslizamiento de piedras de los acantilados: "La humedad, la salinidad, la vibración de las vías, las áreas rocosas carcomidas y las erosiones producidas por el viento son factores suficientes para que los deslizamientos de piedra en el acantilado de la Costa Verde se produzcan muchas veces. Por eso es importante que los municipios comprometidos trabajen juntos para su defensa bajo una administración metropolitana". (Tomado de la edición digital del diario "La República" Martes 19/05/2009)

Luego de las consideraciones anteriores, pasaremos a explicar el proceso constructivo y ejecución de maniobras por la cual se irá a interferir el Circuito de Playas de la Costa Verde, en el tramo comprendido entre la Quebrada de Armendáriz y la Bajada Balta.

#### 7. TRABAJOS A REALIZAR

El presente trabajo tiene como finalidad realizar el diseño de una estructura que retenga los derrumbes y deslizamientos de rocas, con el propósito de estabilizar el talud del acantilado de la Costa Verde de Miraflores, posicionados en la parte superior del acantilado y tendido en todo lo alto del acantilado.

#### ALCANCE GEOGRAFICO DEL PROYECTO

El proyecto comprende el mejoramiento de los acantilados de las zonas de Los Delfines, Punta Roquitas, Waikiki y Bajada Balta. Los alcances del proyecto corresponden a los trabajos a realizar desde la progresiva 0+220 hasta la progresiva 0+575, según plano topográfico, por lo cual se presentan las secciones transversales correspondientes a dicho tramo.

#### **DISPOSICION DE LOS TRABAJOS**

El Plan de trabajo propuesto consta de lo siguiente: Movilización de equipos a obra como son: comprensora, perforadora, mezcladora, Whinche. Etc.

#### **ESTABILIZACION TALUD ZONA 1 y ZONA 2**

Instalación de Whinche neumático en la parte superior del talud Instalación plataforma área articulada en el pie del talud Instalación de cerco perimétrico al pie del talud Trazo y replanteo

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO INGENIERO DE TRANSPORTES

CON CID NO RARYO

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO. INGENIERO DE TRANSPORTES

Ren CIP Nº 84820

#### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Instalación de mangueras para perforadoras de Ø1"

Perforación de cáncamos para línea de vida para el desquinche

Desquinche y desate de rocas sueltas

Escavar la zona donde se ubicaran los dados de concreto

Preparar la mezcla para los dados con la mezcladora

Vaseado de la mezcla para forma los dados de concreto

Traslado de pernos de Ø 22 x 2.1 mts. con planchuela y tuerca a la zona de trabajo

Trazar puntos para perforación

Instalar la perforadora con su respectiva manguera y juego de barrenos de 2, 4, 6 y 7 pies

Perforación de los taladros de Ø 41 X 2 mts sobre los dados de concreto

Instalar pernos helicoidales de Ø 22 X 2.1 mts en el agujero realizado

Preparación de lechada de cemento (Mezcla de agua y cemento IPM)

Invectado de Lechada de cemento con bomba invectora neumática

Colocación del cable de acero de 5/8" sobre el perno helicoidal ya instalado

Colocar el Geomanto debajo del cable y tender hasta el pie del talud

Colocar la malla sobre el cable de acero de 5/8" y sujetar con alambre de amarre

Ajuste de la planchuela y tuerca del perno con la malla y el cable

Tendido de malla hasta el pie de talud aprox. 2 metros

Instalar la jaula sobre el talud con el Whinche bajando de 50 a 30 metros

Colocar la perforadora sobre la jaula,

Instalar las mangueras en la comprensora y en la perforadora

Estabilizar la jaula en el talud con unos pernos anclados al talud

Ubicar la perforadora en los puntos para proceder a su instalación de los pernos autoperforantes

Colocar el perno autoperforantes en la maquina con ayuda de un adaptador

Al momento de instalar los pernos autoperforantes deben ingresar primero con una rotación constante y un avance lento

Preparación de lechada de cemento (mezcla de Agua y cemento IPM)

Inyectado de lechada de cemento con bomba inyectora neumática

Colocación del cable de acero adosando la malla al talud con el ajuste de la planchuela y tuerca

#### **EMPLEANDO PLATAFORMA DE ALTURA**

Colocar la perforadora sobre plataforma de altura Instalar las mangueras en la comprensora y en la perforadora

Levantar plataforma articulada de 0mts a 25 m

Ubicar la perforadora en la zona a instalar los pernos autoperforantes

Colocar el perno autoperforantes en la maquina con ayuda de un adaptador

Al momento de instalar los pernos autoperforantes deben ingresar primero con una rotación constante y un avance lento

Preparación de lechada de cemento (Mezcla agua y cemento IPM)

Inyectado de lechada de cemento con bomba inyectora

FIGURA Nº 02



de cemento

Colocación del cable de acero adosando la malla al talud

con el ajuste de la planchuela y tuerca

Este procedimiento se repite hasta instalar la última fila de pernos autoperforantes

Reajuste y comprobación del sostenimiento y estabilidad del talud

Levantamiento de observaciones de los procesos anteriores

Orden y limpieza de equipos y zonas trabajadas

Inventario de equipos e herramientas

Desinstalación de Equipos

Desmovilización de equipos a Instalaciones de la empresa

#### **EQUIPOS A UTILIZAR PARA LA OBRA**

#### Plataforma de altura con brazo telescópico

Marca: Bertrán/ GSR 26200 GT

Brazo móvil Brazo rígido

Sobre camión marca Volvo Altura de trabajo: 30 metros Plataforma 1 x a: 1.4x 1.2 Alcance lateral: 15 metros

Personas: 2 Carga útil: 350 Kg

Peso máximo autorizado: 500 Kg

#### FIGURA Nº 03



#### Comprensora de 375 CFM ATLAS COPCO

Modelo: XAS186

Año de fabricación: 2007 Procedencia: Estados Unidos

Motor: John Deere

Modelo de Motor: 4045TF

Potencia del motor: 120 HP Turbo- Capacidad: 375 cfm

Presión operación: 110 lbs/plg2- Rango presión: 80-125 lbs/plg2

Conexión manguera: 02 de 3/4:

FIGURA Nº 04



#### Whinche neumático de 15 TN

Freno de mando extra

Peso = 880 K

Protector de tambor- Filtro, lubricador y regulador de presión

Válvula Integral Direccional

180 metros de cable x 16 mm con gancho- silenciador

Velocidad = 12 mts/min

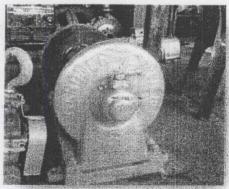
Diametro entrada de aire 32 mm

Motor neumático 17 Kw 4 cilindros de Ø80mm

Tambor de Ø380 mm de ancho 1.4 mts

Presion 6 a 8 MPa

FIGURA Nº 05



PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO INGENIERO DE TRANSPORTES

Con CIP Nº 84820

# 14

#### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

#### Perforadora RH ATLAS COPCO con brazo de avance y perforación

Marca: ATLAS COPCO

Modelo: RH-658L

Consumo de aire: 60 PSI

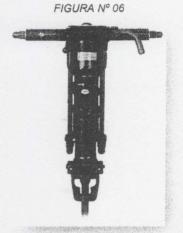
Peso: 100 Kg

Largo de brazo de avance: 2.4 mts Diámetro interno del cilindro: 76.2 mm Carrera útil de perforación: 2 mts

Cantidad de GPM: 2050

Medida de bocina hexagonal y grampa: 22 x 108 mm

Presión: 6 bar



#### Perforadora Jack leg YT28 con barra de avance

Peso= 35 Kg

Largo total con barra de avance: 2 mts

Diámetro del cilindro: 68 mm

Diámetro de la manguera de aire: 19mm Cantidad de golpes por minuto= 2700 GPM

Consumo de aire: 65 CFM

Diámetro de la barra de avance: 62mm Peso de la barra de avance: 16 Kg

Largo normal de la barra de avance: 1,750 mm Largo extendido del pie de avance: 3,400 mm





#### Mezcladora de 9pies

Capacidad de la bolsa - 1 1/2, pies cúbicos 9
Altura total ( tambores hasta/edredones ) 69 en./64 en anchura total 52 en
La longitud total ( remolque polo en/a cabo ) 82 en./112 en Ruedas ( neumático ) b78 13 x
Peso - max 860 libras autopista remolcable afirmativa apertura del tambor diámetro 19 en
El diámetro del tambor - max 32

FIGURA Nº 08



#### 10. DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

Se instalarán mallas y mantos sobre el talud de la costa verde (acantilado). Un vehículo (ubicado en el retiro lateral adyacente al acantilado) sostendrá, de la parte superior del malecón el manto y la malla, el cual desplegará a medida que en la parte inferior (calzada del circuito de playas) también avance con el indicado despliegue un segundo vehículo. De esta manera se cubrirá la distancia y el área del acantilado a ser reforzado.

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO, INGENIERO DE TRANSPORTES



Las maniobras a realizar tienen la siguiente secuencia:

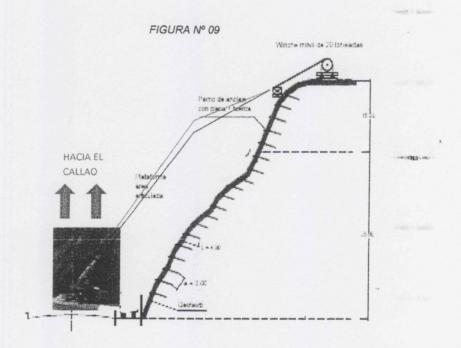
- Colocación de la primera línea de pernos de Anclaje de 2,1m de longitud.
- Colocación del cable de 5/8" m de la parte superior.
- Tendido de la malla Hexagonal 6x8 diam. 2,20mm.
- Colocación de pernos intermedios Auto perforantes R32N.
- Una vez realizado el sostenimiento de la parte superior con las mallas, los cables y los pernos, se procede con la inyección de lechada de cemento ecolos pernos intermedios.
- Colocación de los cables adosando la malla al talud con anclaje en los pernos.

Este procedimiento se repite hasta colocar la última hilera de pernos.

El recubrimiento con el Manto y la Malla de protección de los desprendimientos de las rocas, piedras, partículas, etc., se ha considerado el área de trabajo en las siguientes progresivas:

- Prog. 0+220 hasta 0+270
- Prog. 0+482 hasta 0+575

La siguiente imagen grafica el esquema de disposición de los equipos en campo:



#### 11. DE LA INTERFERENCIA DE VIA

Luego de haber explicado los procedimientos de trabajo y el proceso constructivo, estos se han de realizar sobre la calzada del sentido Sur-Norte (de Barranco hacia Miraflores) del Circuito de Playas de la Costa Verde, en la jurisdicción de Miraflores.

El pedido de cierre total del sentido Sur-Norte se basa en el ancho de la grúa telescópica a utilizar y de la plataforma sobre la que se desenvolverán las maniobras.

A continuación se muestra un esquema de las medidas del vehículo mencionado:

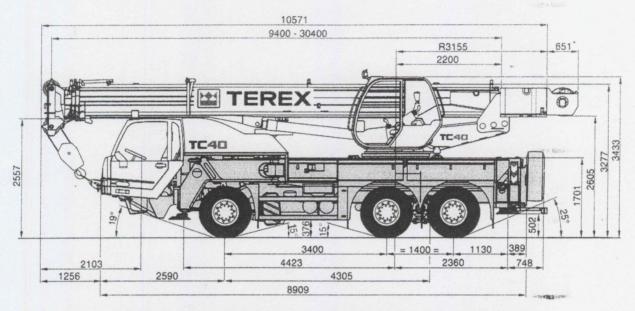
PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO.
INGENIERO DE TRANSPORTES
REG. CIP Nº 84820

FIGURA Nº 10

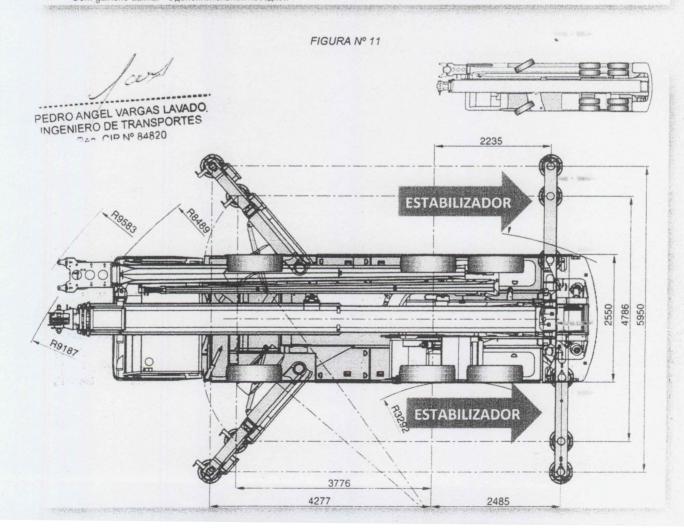
## **DIMENSIONS**

TC 40

Abmessungen · Encombrement · Dimensioni · Dimensiones · Dimensões · Размеры



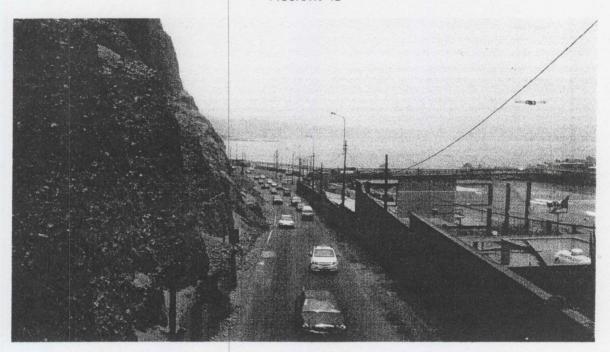
\* With auxiliary winch · Mit Zusatzwinde · Avec treuil auxiliaire · Con arganello addizionale · Con cabestrante adicional · Com guincho auxiliar · С дополнительной лебедкой



Como se puede observar, el despliegue de los estabilizadores ocuparía un largo de 5950 mm (5.95 m) el cual ocuparía el total de la sección vial del sentido Sur-Norte, no dejando espacio para la circulación en el carril exterior.

La siguiente imagen muestra el ancho de la sección vial en el inicio del desvío, a la altura del Puente peatonal Makaha:





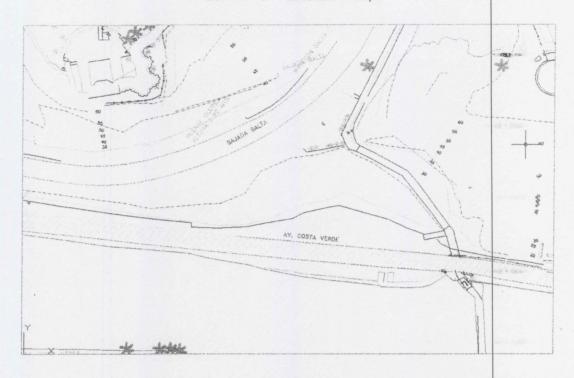
1.00 m	5.70 m	1.50 m
Berma	Pista Principal	Berma

El cierre solicitado del circuito de playas en el tramo y sentido indicado, se solicita en una primera etapa desde la Quebrada de Armendáriz hasta la bajada Balta, porque no se puede solicitar el cierre desde la altura del Club Waikiki (punto de inicio de las obras) dado que entre la Quebrada de Armendáriz y la Bajada Balta no existe acceso alguno que pueda lievar el flujo vehicular proveniente de Chorrillos y Barranco hacia la parte superior. Otra alternativa sería dejarlos avanzar hasta llegar al acceso de volteo en "U" antes del Club Waikiki, pero el flujo vehicular existente provocaría una congestión vehicular, sobretodo en hora punta, en este punto de la vía. En esta etapa, La circulación sobre la Bajada Balta, dese la Av. Benavides hacia el Circuito de Playas no será cerrado. El sentido de subida (hacia la Av. Benavides) si será cerrado.

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO INGENIERO DE TRANSPORTES ESTUDIO DE TRANSITO "MEJORAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LAS ZONAS DE LOS DELFINES, PUNTA ROQUITAS, WAIKIKI Y BAJADA BALTA, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA"

#### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

. FIGURA Nº 13. Cierre total - I etapa



El cierre solicitado de la Bajada Balta, desde la Av. Benavides hasta el circuito de playas, se propone en una segunda etapa para el cierre de ambos sentidos, el de subida y de bajada, pues por la amplitud del equipo utilizado fácilmente ocuparía el carril de subida. Otra consideración tomada en cuenta para cerrar ambos sentidos, se sustenta en que si dejamos circular a los vehículos que suben hacia la Av. Benavides, también accederían, erróneamente, los vehículos que siguen de frente por el circuito de Playas, que al darse cuenta del cierre del sentido hacia el Callao, tomarían la Bajada Balta hacia la parte superior, provocando una congestión a la salida de la misma, en su cruce con la Av. Benavides y Malec 28 de Julio.

El cierre de la Bajada Balta se daría desde la parte superior, a fin de que tomen las lutas alternas con la debida anticipación.

> PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO. INGENIERO DE TRANSPORTES

CIP Nº 84820

ESTUDIO DE TRANSITO "MEJORAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LAS ZONAS DE LOS DELFINES, PUNTA ROQUITAS, WAIKIKI Y
BAJADA BALTA, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA"

#### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

FIGURA № 14 Cierre total – II etapa

VADA BALTA

AV. COSTA VERDE

CLUB TERRAZAS

#### PLAN DE DESVIOS

Como resultado de evaluar los diferentes aspectos que condicionan el uso de vías alternas como son:

- Esquema de la red vial
- Características físicas y operacionales de las vías afectadas directamente e indirectámente por la ejecución de los trabajos
- Volumen vehicular de las vías propuestas como alternativas
- Sentidos de circulación establecidos
- Facilidad en el desplazamiento y accesibilidad de peatones (residentes, transeúntes) y vehículos

Se ha determinado rutas y/o recorridos alternos que permitan facilitar el desplazamiento de los usuarios de las vías hacia sus diferentes puntos de destino, sin tener que disponer para ello de las vías sujetas a las obras proyectadas.

Es por ello que con la finalidad de prevenir e informar al usuario de la vía pública, sobre las vías interferidas y de sus desvíos correspondientes, se ha considerado necesario efectuar la implementación de los dispositivos de control y señalización adecuados, previos al inicio y durante la ejecución de las obras, para lo cual se determinaron las alternativas de desvío siguientes:

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO INGENIERO DE TRANSPORTES

PLAN DE DESVIOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LAS ZONAS DE LOS DELFINES, PUNTA ROQUITAS, WAIKIKI Y BAJADA BALTA, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA – LIMA"

#### CIRCUITO DE PLAYAS :

Tramo:

Desde la Quebrada de Armendáriz hasta la altura de la Bajada Balta

Bajada San Martín - retomar Circuito de Playas.....

Tipo de Interferencia al Tránsito vehicular:

Cierre Total del sentido Chorrillos - Callao

Desvío del Tránsito Vehicular:

Para los vehículos que circulan por el Circuito de Playas:
 Acceso Quebrada de Armendáriz (OE) – Av. Paseo De La República (SN) – Ca. Shell –
 Ca. Berlín – Av. Alfredo León – Av. José Pardo (EO) – Av. Del Ejercito (EO) – Acceso a

#### **BAJADA BALTA**

Tramo:

Desde la Av. Benavides hasta Circuito de Playas – Sentido hacia el Circuito de Playas (Bajada Balta)

Desvío del Tránsito Vehicular:

Malecón 28 de Julio – Puente Eduardo Villena - Ca. Bolognesi – Ca. Berlín – Av. Alfredo León – Av. José Pardo (EO) – Av. del Ejercito (EO) – Acceso a Bajada San Martín retomar Circuito de Playas......

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO.
INGENIERO DE TRANSPORTES
CIP Nº 84820

#### Observaciones

- El acceso peatonal y vehicular a sus viviendas, para los residentes de la zona afectada por las obras y el plan de desvíos; será habilitado y garantizado por la Contratista durante la ejecución de los trabajos.
- Dada que la zona por donde circularán los vehículos, de acuerdo a la ruta propuesta de desvío, es netamente residencial, La contratista ejecutora de la obra, deberá comunicar con la debida anticipación a los residentes de estas calles, a fin de que tomen las precauciones del caso. Asimismo, informará a los propietarios acerca de las desventajas de utilizar la calzada como área de estacionamiento durante el funcionamiento del plan de desvíos.
- Comunicar con la debida antelación a las rutas de transporte público acerca del presente desvío, a fin de que los conductores tomen las previsiones del caso.

#### Medidas complementarias:

 Declarar temporalmente zona rígida en toda su sección las Calles Shell, Bolognesi, Berlín y Av. Alfredo León.

#### Control Policial:

- Av. Malecón 28 de Julio, intersección con Av. Benavides
- Av. Malecón 28 de Julio, altura Puente Eduardo Villena
- Av. Malecón Balta, altura Ca. Bolognesi
- · Ca. Bolognesi, altura Ca. Madrid
- · Ca. Bolognesi, altura Ca. Berlín
- · Ca. Berlín, altura Av. Alfredo León
- Av. Del Ejercito, altura Bajada Cuartel San Martín, intersección con Circuito de Playas de la Costa Verde.

#### 1.1. Cronograma De Interferencia De Vías

La Municipalidad de Lima Metropolitana en concordancia con las ordenanzas municipales con respecto a los horarios de trabajo para la ejecución de obras en la vía pública dentro de su jurisdicción, y en salvaguarda de la tranquilidad de los vecinos de las zonas afectadas, brindará los alcances técnicos para el mejor desarrollo proceso constructivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS ACANTILADOS DE LAS ZONAS DE LOS DELFINES, PUNTA ROQUITAS, WAIKIKI Y BAJADA BALTA, DISTRITO DE MIRAFLORES - LIMA – LIMA"

De manera excepcional, se propone la autorización para la ejecución de trabajos durante los fines de semana (sábados y domingos). Para los casos especiales como por ejemplo: la ejecución de los trabajos sobre la el acceso a la Bajada Balta con el Circuito de Playas, con el objetivo de aminorar los tiempos de ejecución de la obra, y así poder dejar libre la vía al tránsito vehicular, efectuándose las mismas en su etapa correspondiente.

La obra se ha proyectado para 03 meses calendario.

CUADRO Nº 12. Cronograma de Interferencia de Vía

PEDRO ANGEL VARGAS LAVADO.

'NGENIERO DE TRANSPORTES

PAG CIP Nº 84820

VIA	TRAMO	TIPO DE INTERFERENCIA	HORARIO	PLAZO (EN MESES)
Circuito de Playas De La Costa Verde – Sentido Sur-Norte	Desde Quebrada de Armendáriz hasta Acceso Bajada Balta	CIERRE TOTAL	24 HORAS	03
Bajada Balta – Ambos sentidos	Desde Av. Benavides hasta Circuito de Playas	CIERRE TOTAL	24 HORAS	
Fuente: Memoria Descriptiva	Control to Markey and Comment of the Markey of the Space of the Control of the Co		Elab	oración: Propia